

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A08016057

Denominación Social:

ESTABANELL Y PAHISA S A

Domicilio Social:

**CL DIPUTACIÓN, 248
BARCELONA
BARCELONA
08007
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
03-05-2002	3.332.894,59	1.109.094

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
INSTITUCION JOSEFA MARESCH SERVET	273.438	0	24,654
ESTABANELL DEMESTRE ROSA MARIA	55.453	0	5,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BELLIDO PUJADAS, ANDREU	03-12-1998	16-12-2003	166	0	0,015
ESTABANELL BUXO, ANTONIO	14-12-2004	14-12-2004	40.011	0	3,608
ESTABANELL DEMESTRE, FRANCISCO	03-12-1996	29-11-2001	6.580	0	0,593

ESTABANELL RAVENTOS, FRANCISCO	02-12-1999	14-12-2004	53.954	0	4,865
MARISTANY ESTABANELL, LUIS	08-03-2005	08-03-2005	6.367	0	0,574
PUJADAS BLANC, LUIS	14-12-2004	14-12-2004	28.350	0	2,556
PUJADAS FORGAS, SALVADOR	16-05-2000	16-05-2000	3.282	0	0,296
PUJADAS MARTI, JOSE MARIA	02-12-1999	14-12-2004	23.082	0	2,081
TINTORE AUGER, ORIOLE	10-12-1987	29-11-2001	4	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	14,588
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervientes acción concertada	% del capital social	Breve descripción de la acción

	afectado	concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Estabanell y Pahisa, S.A., celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2004, adoptó, en relación al punto 11 del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

11. Se acuerda, también, por unanimidad, hacer uso del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, referente a la adquisición de acciones propias, fijando en 50.000 (CINCUENTA MIL) el número de acciones máximo a adquirir, al precio mínimo de 2,10 euros y el máximo de 3,00 euros por acción, siendo la duración de dicha autorización por un tiempo no superior a DIECIOCHO MESES.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

En los Estatutos Sociales de Estabanell y Pahisa, S.A. no se expresa previsión alguna que otorgue derechos especiales a determinados accionistas. Así mismo, no existen limitaciones a los derechos de voto de las acciones, ni a los derechos de adquisición o transmisión de las mismas.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
BELLIDO PUJADAS, ANDREU		CONSEJERO	03-12-1998	16-12-2003	JUNTA ACCIONISTAS
ESTABANELL BUXO, ANTONIO		CONSEJERO	14-12-2004	14-12-2004	JUNTA ACCIONISTAS
ESTABANELL DEMESTRE, FRANCISCO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	03-12-1996	29-11-2001	JUNTA ACCIONISTAS
ESTABANELL RAVENTOS, FRANCISCO		CONSEJERO	02-12-1999	14-12-2004	JUNTA ACCIONISTAS
MARISTANY ESTABANELL, LUIS		SECRETARIO CONSEJERO	08-03-2005	08-03-2005	COOPTACION
PUJADAS BLANC, LUIS		CONSEJERO	14-12-2004	14-12-2004	JUNTA ACCIONISTAS
PUJADAS FORGAS, SALVADOR		CONSEJERO	16-05-2000	16-05-2000	JUNTA ACCIONISTAS
PUJADAS MARTI, JOSE MARIA		CONSEJERO	02-12-1999	14-12-2004	JUNTA ACCIONISTAS
TINTORE AUGER, ORIOL		CONSEJERO	10-12-1987	29-11-2001	JUNTA ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
ESTABANELL SUQUET, FRANCISCO	08-03-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
--	---	--

ESTABANELL DEMESTRE, FRANCISCO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
PUJADAS FORGAS, SALVADOR	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
ESTABANELL RAVENTOS, FRANCISCO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
PUJADAS BLANC, LUIS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO DELEGADO
PUJADAS MARTI, JOSE MARIA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO DELEGADO
MARISTANY ESTABANELL, LUIS	CONSEJO DE ADMINISTRACION	SECRETARIO CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
TINTORE AUGER, ORIOL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	INSTITUCION JOSEFA MARESCH SERVET

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
BELLIDO PUJADAS, ANDREU	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PROFESIONAL
ESTABANELL BUXO, ANTONIO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PROFESIONAL

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo de Administración expresa en su artículo 5:

"La Sociedad se regirá y administrará por el Consejo de Administración y, salvo en las materias reservadas, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión de la Compañía (..) Está facultado, dentro de los límites establecidos legal y estatutariamente, para proceder al nombramiento de Consejeros, en caso de producirse vacantes, hasta la celebración de la siguiente Junta General; aceptar la dimisión de Consejeros; designar y revocar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo; proceder a la delegación de facultades en cualquiera de sus miembros de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos así como su revocación" y en el artículo 12 Los Gerentes, se expresa: "En la estructura actual del Consejo de Administración existe la figura de dos Gerentes que actuarán solidaria e indistintamente y que tendrán las facultades que se relacionan en el artículo 20 de los Estatutos Sociales"

Así pues, de la calificación anterior se corresponde con los criterios expresados en el artículo 20 de los Estatutos Sociales sobre el cargo de Gerente comparativamente al de Administrador Solidario, ya que, en la parte que interesa, establece:

"El Consejo de Administración nombrará de su seno dos Gerentes, quienes actuarán solidaria e indistintamente"

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
PUJADAS MARTI, JOSE MARIA	AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA Y SUS FILIALES
PUJADAS BLANC, LUIS	AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA Y SUS FILIALES

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
PUJADAS FORGAS, SALVADOR	ESTABANELL Y PAHISA S A	GERENTE
PUJADAS FORGAS, SALVADOR	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA S A	APODERADO
PUJADAS FORGAS, SALVADOR	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S A	APODERADO
ESTABANELL RAVENTOS, FRANCISCO	ESTABANELL Y PAHISA S A	GERENTE
ESTABANELL RAVENTOS, FRANCISCO	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA S A	ADMINISTRADOR
ESTABANELL RAVENTOS, FRANCISCO	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S A	ADMINISTRADOR
PUJADAS MARTI, JOSE MARIA	ESTABANELL Y PAHISA S A	APODERADO
PUJADAS MARTI, JOSE MARIA	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA S A	APODERADO
PUJADAS MARTI, JOSE MARIA	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S A	APODERADO
PUJADAS BLANC, LUIS	ESTABANELL Y PAHISA S A	APODERADO
PUJADAS BLANC, LUIS	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA S A	APODERADO
PUJADAS BLANC, LUIS	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S A	APODERADO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	417
Retribución variable	0
Dietas	36
Atenciones Estatutarias	218
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	671

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	661	0
Externos Dominicales	4	0
Externos Independientes	6	0
Otros Externos	0	0
Total:	671	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	671
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	55,780

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
PUJOL FOLCH, RICARD	DIRECTOR FINANCIERO

PRAT CAMPINS, RAMON	DIRECTOR FINANCIERO
ZARO GIMENEZ, MIQUEL	DIRECTOR ADMINISTRACION
RODRIGUEZ DELGADO, ESTEVE	DIRECTOR ADMINISTRACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	181
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El Artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"Retribución del Consejero. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias. La retribución será en todo caso transparente y, la memoria como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá toda la información que se estime oportuna sobre la retribución que hayan percibido los miembros del Consejo."

El Artículo 19 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

"(...) Los Consejeros tienen derecho a dietas de presencia cuyo importe será fijado cada año por la Junta General para el siguiente. Además tendrán derecho a los gastos de viaje debidamente justificados, previa aprobación del Consejo. Todo ello sin perjuicio de que aquellos Consejeros a los que el propio Consejo o la Junta invistan de poderes especiales reciban por la prestación de los servicios a los que tales poderes den lugar, la retribución que, a tal efecto, decida el órgano que los otorgue.(...)"

El Artículo 22 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

"En complemento de la remuneración que perciban por su actividad laboral, los Gerentes nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, tendrán derecho a una percepción equivalente a un diez por ciento del saldo que resulte de restar de los productos brutos del ejercicio todos los gastos, incluidas amortizaciones y tributos locales y excluida la propia remuneración así como el Impuesto de Sociedades, imputables al mismo y en idéntica cuantía en la que sean cargados a la cuenta de resultados. La remuneración complementaria aquí establecida, lo es con independencia de las dietas que, por su condición de Consejeros de la Sociedad, perciban según lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Estatutos."

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

La Junta General de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2004 aprobó el Reglamento del Consejo de Administración, el cual se mantiene vigente sin modificación alguna hasta la fecha.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, cese y reelección de los Consejeros se regulan en los artículos de los reglamentos siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

"ARTICULO 16.- Corresponde a la Junta General Ordinaria:(...)

D. En concurrencia con la Junta General Extraordinaria podrán tomar acuerdos relativos a:(...)

Nombrar, cuando proceda, miembros del Consejo de Administración y señalar sus dietas.(...)"

"ARTICULO 19.- (...)

La designación y renovación de Consejeros se hará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. Si algún Consejero cesante hubiese sido designado por acciones agrupadas, éstas, de continuar en la agrupación, elegirán también el nuevo Consejero. El Consejo de Administración se compondrá como máximo de nueve miembros y un mínimo de tres. El Consejo designará de entre ellos a su Presidente y Secretario. En el supuesto de que el Consejo designara como Secretario a persona no Consejero, éste tendrá en las reuniones voz, pero no voto. Podrá ser Consejero cualquier persona no incurso en incompatibilidades, que tenga la condición de accionista, especialmente las determinadas por la Ley 25/1.983. El nombramiento de los Consejeros será por plazo de cinco años.(...)"

"ARTICULO 20.- El Consejo de Administración nombrará de su seno dos Gerentes, quienes actuarán solidaria e indistintamente"

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

"ARTICULO 3.- Competencias de la Junta (...)

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y que el artículo 16 de los Estatutos le atribuye y, en particular, las siguientes: (...)

D. En concurrencia con la Junta General podrá tomar acuerdos relativos a: (...)

- Nombramiento, si procede, de los miembros del Consejo de Administración y de sus dietas. (...)"

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"ARTICULO 4.- Composición del Consejo de Administración. Dentro de los límites máximo y mínimo establecido por el artículo 19 de los Estatutos Sociales en vigor, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número de Consejeros que estime oportuno en cada momento según los intereses de la Sociedad."

"ARTICULO 5.- Funciones y facultades del Consejo de Administración. (...)

Está facultado, dentro de los límites establecidos legal y estatutariamente, para proceder al nombramiento de Consejeros, en caso de producirse vacantes, hasta la celebración de la siguiente Junta General; aceptar la dimisión de Consejeros; designar y revocar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo; proceder a la delegación de facultades en cualquiera de sus miembros de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos así como su revocación. (...)"

"ARTICULO 9.- Constitución, representación y adopción de acuerdos. (...)

Se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los Consejeros en los siguientes casos:

a) Para la designación de Gerentes y fijación de retribución.

b) Delegación de alguna o todas sus facultades en uno o varios de sus miembros así como para el otorgamiento de poderes confiriendo facultades que considere oportunas y acorde con lo legal y estatutariamente establecido, tanto a empleados de la sociedad como a terceros. (...)"

"ARTICULO 10.- El Presidente del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo se elegirá por el propio Consejo entre sus miembros. (...)

El Presidente del Consejo podrá delegar sus facultades, total o parcialmente, en el Vicepresidente o en otros miembros del Consejo según las formalidades establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente."

"ARTICULO 11.- El Vicepresidente. El Consejo podrá elegir a uno o más Vicepresidentes que por delegación, ausencia o enfermedad y en todos los casos, funciones o atribuciones que se consideren oportunos por el Consejo o por el propio Presidente, sustituya al Presidente del Consejo. (...)"

"ARTICULO 12.- Los Gerentes. En la estructura actual del Consejo de Administración existe la figura de dos Gerentes que actuarán solidaria e indistintamente y que tendrán las facultades que se relacionan en el artículo 20 de los Estatutos Sociales."

"ARTICULO 13.- El Secretario del Consejo de Administración. Funciones y nombramiento. El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que no requerirá la condición de Consejero, al que le corresponderá el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en la legislación mercantil, los Estatutos y en el presente Reglamento. (...)"

"ARTICULO 14.-El Vicesecretario. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no requerirá la condición de Consejero, a los efectos de asistencia al Secretario del Consejo de Administración o su sustitución en caso de ausencia. (...)"

"ARTICULO 15.- Nombramiento de Consejeros. La Junta General y en los casos que corresponda el Consejo de Administración serán competentes para la designación de los Miembros del Consejo conforme a lo establecido

en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas. Podrá ser Consejero cualquier persona no incurso en incompatibilidades, que tenga la condición de accionista y en especial las determinadas por la Ley 12/1.995 de 11 de mayo."

"ARTICULO 16.- Duración del cargo y cooptación. El cargo de Consejero tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Los Consejeros que hayan sido designados por cooptación deberán, necesariamente, ser ratificados en la primera Junta General que se celebre."

"ARTICULO 17.- Cese de los Consejeros. Los Consejeros cesarán en su cargo una vez transcurrido el periodo para el que fueron nombrados los Consejeros así como en todos casos en que proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento."

"ARTICULO 23.- Comité de Auditoria La Sociedad contará con un Comité de Auditoria que estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros del Consejo de Administración debiendo ser, la mayoría de sus miembros, consejeros no ejecutivos. Los miembros del Comité de Auditoria serán designados mediante el voto favorable de la mayoría del Consejo de Administración. El Consejo designará asimismo, por mayoría, un Presidente entre los consejeros no ejecutivos, que deberá ser sustituido, en todo caso, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente será designado por el Consejo de Administración un miembro del Comité con carácter provisional. Ejercerá el cargo de Secretario del Comité de Auditoria el Secretario del Consejo de Administración, éste deberá levantar acta de los acuerdos adoptados en el seno del Comité."

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los procedimientos de dimisión de los Consejeros se regulan en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración:

"ARTICULO 17.- Cese de los Consejeros. (...)

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y proceder a la formalización, si éste lo considerase conveniente, de la dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando por causa de delito doloso se dicte contra ellos auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.
- c) Cuando hayan infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando así lo acuerde el Consejo por haber dejado de asistir o de delegar su representación el Consejero a tres reuniones consecutivas sin causa justificada."

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Acuerdos Societarios Diversos	Conforme al artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, "el Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión, presentes o representados la mitad mas uno de sus componentes."	Conforme al artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, "los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos, excepto para tomar acuerdos en los casos siguientes, en que precisará el voto favorable de dos tercios de los Consejeros: A. Designación de los Gerentes y fijación de su retribución. B. Delegar alguna o algunas de las facultades delegables del Consejo en uno o varios de sus miembros, y otorgar poderes a empleados de la Sociedad o a terceros, confiriendo en virtud de los mismos las facultades que considere oportunas y sean acordes a la normativa legal y a los presentes Estatutos. C. El arrendamiento de industrias, fábricas o negocios de la Sociedad, y la venta, cesión o transferencia de las mismas, así como la de patentes, marcas, concesiones, maquinaria y demás elementos de su activo inmovilizado. D. Contratación de préstamos de todo tipo, incluso con garantía real o pignoratícia, efectuando para ello todos los otorgamientos oportunos, tanto para su constitución como para su modificación o cancelación."

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	5
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Conforme al ARTICULO 9.- Constitución, representación y adopción de acuerdos, del Reglamento del Consejo de Administración, "(...) cabe la posibilidad, en caso de que un Consejero no pudiese asistir a la Reunión, de delegar su representación y voto en otro Consejero por escrito y especialmente para cada reunión o delegar por escrito en un accionista, previa aprobación del Consejo de Administración y por el tiempo que éste establezca. (...)"

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, se ñale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	0

Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- Funciones y facultades del Consejo de Administración.

"(...) Será potestad del Consejo de Administración la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, la presentación de los informes y propuestas de acuerdos que de conformidad con la Ley y los Estatutos, debe elaborar el Consejo para el conocimiento y, en su caso, su aprobación por parte de la Junta General. (...)"

Artículo 23.- Comité de Auditoría

"El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración: (...)

- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.

- Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 3.- Competencias de la Junta

"(...) A. Examinar, discutir, aprobar o hacer reparos a la gestión social, a las cuentas y al Balance anual del ejercicio anterior de la Sociedad. (...)"

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Artículo 7.- Funciones específicas relativas al Mercado de Valores del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN señala :

"El Consejo de Administración adoptará y procederá a ejecutar los actos y medidas que se precisen para asegurar la transparencia de la Sociedad

ante los mercados financieros, desarrollando cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la Compañía."

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Artículo 23.- Comité de Auditoria del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN señala :

"La Sociedad contará con un Comité de Auditoria que estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros del Consejo de Administración debiendo ser, la mayoría de sus miembros, consejeros no ejecutivos. (...)

El Comité de Auditoria tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.
- Supervisar, en su caso, los servicios de auditoria interna.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.
- Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria."

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	2	0	2
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	4,840	3,430	3,430

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de

la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	45,450	40,910

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo la contratación de los asesores externos que consideren necesarios para los intereses de la sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones en el caso de tratarse de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

"Artículo 6.- Funciones del Consejo frente a los Accionistas.

El Consejo establecerá mecanismos que permitan el intercambio regular de información en materias relacionadas con la gestión social con los accionistas de la Sociedad, adoptará las medidas oportunas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las funciones propias de la Junta General y a tal fin deberá poner a disposición de los accionistas, previo a la celebración de la Junta, toda la información legalmente exigible. Deberá atender, a su vez, las solicitudes de información y las preguntas que formulen los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de su celebración."

"Artículo 18.- Deberes de los Consejeros. (...)

En virtud de su cargo los Consejeros quedan obligados a: a) Informarse y preparar de modo adecuado las reuniones del Consejo. (...)"

"Artículo 21.- Derecho de asesoramiento e información.

El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones."

De manera habitual, se elabora la información facilitada a los Consejeros con anterioridad a las reuniones, las cuales se planifican a principio de ejercicio, específicamente para la preparación de cada sesión, estando confeccionada y orientada para este único fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa. Artículo 21.- Derecho de asesoramiento e información. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.

Durante la reunión y con posterioridad a la misma, se proporciona a los Consejeros cuanta información estimen conveniente en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	2	CUADRO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
ESTABANELL BUXO, ANTONIO	VOCAL
PUJADAS BLANC, LUIS	PRESIDENTE
MARISTANY ESTABANELL, LUIS	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO IV

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENCIA

ARTÍCULO 19.- (...)

El Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán ser constituidas con carácter permanente o para un asunto en especial, con delegación de facultades ejecutivas, de estudio, propuesta y asesoramiento. De acuerdo con la Ley se requiere, necesariamente, la constitución de un Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 19 bis.- El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros del Consejo de Administración debiendo ser, la mayoría de sus miembros, consejeros no ejecutivos. Los miembros del Comité de Auditoría serán designados mediante el voto favorable de la mayoría del Consejo de Administración. El Consejo designará asimismo, por mayoría, un Presidente entre los consejeros no ejecutivos, que deberá ser sustituido, en todo caso, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente será designado por el Consejo de Administración un miembro del Comité con carácter provisional. Ejercerá el cargo de Secretario del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración, éste deberá levantar acta de los acuerdos adoptados en el seno del Comité. El Comité de Auditoría se reunirá en función de sus necesidades cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia, a instancia de cualquiera de sus miembros o del Consejo de Administración. Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o en el determine el Presidente en la convocatoria. Quedará validamente constituido el Comité cuando concurren la mayoría de sus miembros. Deberán adoptarse los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión. El voto del presidente, o del consejero que ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración: Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato. Supervisar, en su caso, los servicios de auditoría interna. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. El Reglamento del Consejo podrá desarrollar las competencias del Comité así como su régimen de organización y funcionamiento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 23.- Comité de Auditoria La Sociedad contará con un Comité de Auditoria que estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros del Consejo de Administración debiendo ser, la mayoría de sus miembros, consejeros no ejecutivos.

Los miembros del Comité de Auditoria serán designados mediante el voto favorable de la mayoría del Consejo de Administración. El Consejo designará asimismo, por mayoría, un Presidente entre los consejeros no ejecutivos, que deberá ser sustituido, en todo caso, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente será designado por el Consejo de Administración un miembro del Comité con carácter provisional. Ejercerá el cargo de Secretario del Comité de Auditoria el Secretario del Consejo de Administración, éste deberá levantar acta de los acuerdos adoptados en el seno del Comité. El Comité de Auditoria se reunirá en función de sus necesidades cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia, a instancia de cualquiera de sus miembros o del Consejo de Administración. Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o en el determine el Presidente en la Convocatoria. Quedará validamente constituido el Comité cuando concurren la mayoría de sus miembros. Deberán adoptarse los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión. El voto del presidente, o del consejero que ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Comité de Auditoria tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.
- Supervisar, en su caso, los servicios de auditoria interna.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.
- Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	LAS DETALLADAS EN EL APARTADO B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos propios de los Comités del Consejo, ya que el funcionamiento de los mismos se encuentra regulado en el Reglamento del

Consejo de Administración, el cual está disponible en la página web de la Compañía.

No se ha introducido ninguna modificación a dicho reglamento desde su aprobación por el Consejo de Administración en fecha 14 de diciembre de 2004.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
TINTORE AUGER, ORIOL	ESTABANELL Y PAHISA S A	INMOBILIARIA	SERVICIO PROFESIONAL ARQUITECTO	28

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen

en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No se han producido durante el ejercicio de 2004-2005 situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, Consejeros o Gerentes de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18.- Deberes de los Consejeros. (...)

En virtud de su cargo los Consejeros quedan obligados a: (...)

f) A dar cumplimiento a las demás previsiones establecidas en el artículo 127 tercero de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los Consejeros afectados por propuestas de reelección, cese o nombramiento no deberán intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos.

Artículo 19.- Deber de confidencialidad del Consejero.

Los Consejeros tienen el deber de guardar secreto de todas aquellas informaciones confidenciales de las que tengan conocimiento por su cargo tanto durante su ejercicio como con posterioridad a su cese. Se prohíbe el uso de las informaciones obtenidas en el ejercicio de su cargo en tanto en cuanto éstas no sean de conocimiento general. Artículo 20.- Oportunidades de Negocios.

Los Consejeros no podrán aprovechar en beneficio propio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en el ejercicio de su cargo, utilizando medios de la Sociedad, salvo que ésta desista de su explotación y les autorice a tales efectos.

REGLAMENTO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.

1.1.- El presente Reglamento será de aplicación:

a) A los miembros del Consejo de Administración.

b) A todos aquellos representantes y personal de la Sociedad que desarrollen actividades relacionadas con valores negociables emitidos por la propia Sociedad o, en su caso, por entidades de su grupo. (...)

1.2.- Quedará sujeto al presente Reglamento, con carácter transitorio, todo representante o personal de la Sociedad que dispongan de información privilegiada o reservada relacionada con valores de la Sociedad o entidades de su grupo en relación a una determinada operación. (...)

Artículo 3º.- INFORMACION PRIVILEGIADA. (...)

3.2.- Las personas comprendidas en el artículo 1º precedente, que dispongan de información privilegiada obtenida en el ejercicio de sus funciones en la sociedad, deberán abstenerse del uso de la misma, en beneficio propio o de terceros, teniendo la obligación de salvaguardarla sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos legalmente previstos. (...)

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo dedica especial atención a mantener en todo momento un perfil de riesgo prudente, razonable y adecuado a la experiencia y capacidad de la organización, preservando los objetivos básicos de crecimiento, rentabilidad y calidad.

La política de riesgos está basada en criterios profesionales de gestión y orientada a los siguientes puntos:

- Expansión controlada de las actividades.
- Crecimiento con rentabilidad.
- Agilidad de respuesta frente a la competencia.
- Alta profesionalidad de la organización.
- Dinamización de los procesos de decisión.
- Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

En atención a la responsabilidad del Grupo EPSA frente a sus accionistas y clientes, existe establecido una planificación de control y gestión de riesgos que permite identificar, evaluar, y controlar los riesgos a los que está expuesto, y son:

- a) Definición de política general y perfil de riesgo.
- b) Dotación de recursos organizativos.
- c) Políticas, procedimientos y normativa interna de índole diversa.
- d) Controles adecuados y metodologías de medición.
- e) Infraestructura tecnológica y sistemas de información.

Dicha planificación se actualiza a través de un proceso de mejora continua, siendo su desempeño permanentemente regulado por el Comité de Auditoría, Órganos de Gobierno, así como las Direcciones Generales y Corporativas del Grupo.

El principio fundamental en el que nos basamos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos existentes es el de razonable prudencia empresarial en todas sus actuaciones, con estricto y fiel cumplimiento de la legalidad vigente.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos subyacentes en las distintas actividades del Grupo, descritos anteriormente, se han asumido como riesgos propios de las mismas que se desarrollan por las distintas entidades de la organización, habiendo funcionado en todos los casos, de manera satisfactoria, los procedimientos y sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Dentro del Grupo EPSA se viene practicando una política empresarial en la que el análisis y la gestión de los riesgos son de gran importancia para la toma de decisiones. Los sistemas de control establecidos en la gestión de riesgos gravitan en torno a los siguientes niveles:

- a) Consejo de Administración.
- b) Consejero Delegado.
- c) Comisión de Auditoría y Control.

Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad, examina y autoriza todas las operaciones sometidas por su importancia o cuantía a su competencia, recabando, en cada caso, los informes y asesoramientos precisos para una adecuada toma de decisión. En su función indelegable de supervisión, es el responsable último del funcionamiento eficaz de los sistemas de control interno de los riesgos relevantes en todo el Grupo. La función general de supervisión por parte del Consejo de Administración en relación a los riesgos relevantes del negocio es ejercida a través del conjunto de sus propias actuaciones y, de manera específica, a través de las actividades del Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración, como primer órgano de gobierno de la Compañía, tiene a su cargo la aprobación del Plan Estratégico y los Objetivos del Grupo, así como los Presupuestos Anuales, todo ello enmarcado dentro de la política general que defina en cada momento.

Consejero Delegado.

El Consejero Delegado autoriza aquellas operaciones que, por su importe económico o naturaleza, se encuentran directamente sometidas a su competencia y le han sido propuestas por los Directores Generales y Corporativos de la Compañía, con los informes necesarios. En el supuesto de que dichas operaciones superen los límites preestablecidos son sometidas por el Consejero Delegado al Consejo de Administración.

El Consejero Delegado, como función primordial y principal, tiene a su cargo la ejecución e instrumentación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, pudiendo apoderar para ello a los Directivos de la Compañía que en cada caso resulten más adecuados, atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto.

Comité de Auditoría.

Las competencias del Comité de Auditoría están establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración.

Entre éstas se encuentran las funciones de estudio, informe, apoyo y propuesta al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del cumplimiento de la normativa legal y del Sistema Normativo de la Sociedad (Normas, Políticas, Códigos, Procedimientos Contables y de Control Interno, etc.), del sistema de control interno y la evaluación de riesgos, del proceso de elaboración de la información económica financiera y de la independencia del Auditor Externo.

Dirección Corporativa Financiera.

Corresponde a la Dirección Corporativa Financiera establecer los procedimientos y sistemas adecuados que optimicen la gestión de los recursos del Grupo y la mejora permanente de la posición de la Compañía en el mercado de sociedades cotizadas.

Se responsabiliza de evaluar los riesgos potenciales de daños materiales, responsabilidad civil y lucro cesante, así como de gestionar los siniestros que

afectan en esta materia a todas las sociedades del Grupo, proponiendo, gestionando y administrando los seguros industriales, contratando para ello anualmente las mejores coberturas disponibles en el mercado asegurador internacional.

Asimismo, se encarga de evaluar el perfil de riesgo asociado a la toma de decisiones en el ámbito de política financiera, así como a la contratación de operaciones orientadas a la gestión de riesgos financieros, tanto de tipo de interés como de tipo de cambio, ya sea a corto como a largo plazo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Es competencia del Comité de Auditoría examinar el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración, así como del Reglamento Interno de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad. También le corresponde efectuar las propuestas necesarias para la mejora de los procesos establecidos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO III

REGIMEN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 9.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los primeros seis meses de cada Ejercicio y extraordinariamente siempre que lo considere oportuno el Consejo de Administración o lo pidan accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto previo depósito de las acciones.

ARTÍCULO 10.- (...)

No obstante, los accionistas podrán reunirse en cualquier momento en Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin previa convocatoria, y serán válidos los acuerdos que se tomen, siempre que esté presente todo el capital con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 12.- La Junta General quedará constituida, y sus acuerdos serán válidos en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto y en segunda convocatoria sea cual sea el capital representado.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 9.- Constitución de la Junta

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital que concurra. Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente, en primera convocatoria, la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se requerirá la concurrencia de accionistas presentes o representados

que posean, al menos, el sesenta y seis por ciento (66%) del capital social con derecho a voto, y el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de dicho capital. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital con derecho a voto y el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) del mismo. Lo anterior sin perjuicio de mayorías superiores de asistencia o voto que pueda establecer, por razón de los asuntos a tratar, la Ley de Sociedades Anónimas o cualquier otra que rijan.

Los referidos quórum no se diferencian de los mínimos legales.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 9.- Constitución de la Junta

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital que concurra. Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente, en primera convocatoria, la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se requerirá la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el sesenta y seis por ciento (66%) del capital social con derecho a voto, y el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de dicho capital. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital con derecho a voto y el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) del mismo. Lo anterior sin perjuicio de mayorías superiores de asistencia o voto que pueda establecer, por razón de los asuntos a tratar, la Ley de Sociedades Anónimas o cualquier otra que rijan.

No existe diferencia con el régimen previsto para estos supuestos en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 6.- Derecho de participación e información del accionista

Corresponden a los accionistas, en relación con la Junta General y con el alcance previsto en la Ley, en los Estatutos y en este Reglamento, los derechos reconocidos en estas normas y, en particular, los de asistencia, participación, voto, información e impugnación de los acuerdos adoptados por la misma. Los accionistas podrán formular propuestas, realizar sugerencias o comentarios y plantear cuestiones, que guarden relación con las actividades o intereses de la Sociedad, que serán examinadas por los servicios correspondientes de la Sociedad, a efectos de darle respuesta individual o agrupada, y en caso de considerarlo procedente el Consejo de Administración, tratarlas en la Junta General. Los accionistas podrán solicitar, por escrito, informes o aclaraciones con relación a los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta y el Consejo de Administración deberá responder por escrito hasta el día de su celebración. Asimismo podrán solicitar informaciones verbalmente durante la celebración de la Junta y el Consejo de Administración queda obligado a proporcionárselas. En caso

de que las cuestiones planteadas por los accionistas no puedan ser respondidas en ese momento la información se facilitará por escrito en el plazo de los siete días siguientes. La información solicitada, tanto con anterioridad a la Junta como durante su celebración, podrá ser denegada en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. No procederá la anterior excepción cuando la solicitud se haya planteado por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas en la sede social de la Compañía:

- Convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.
- Cuentas Anuales, así como la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio del que se trate.
- Informe de Gestión.
- Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea necesaria, o se determine por el Consejo de Administración.

Artículo 7.- Derecho de Asistencia

Podrán asistir a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Se podrá autorizar la asistencia a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores y personal de la Empresa, no accionistas, por parte del Consejo de Administración. En el acceso al local donde se celebre la reunión de la Junta General se facilitará a los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan de ser puestas a disposición de los accionistas.

No existe diferencia con el régimen previsto para estos supuestos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La medida más destacable es la aprobación por la propia Junta de su Reglamento, ya que, como se indica en su introducción, dicho Reglamento constituye una referencia obligada para la mejor información de los accionistas sobre el contenido de los acuerdos a adoptar y para su activa participación en las reuniones de las Juntas Generales.

El Reglamento fue aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2004.

Desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, la sociedad dará a conocer, a través de página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formulados por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día, salvo que, tratándose de propuestas para las que legal o estatutariamente no se exija su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurre causa justificada para no hacerlo.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El Reglamento de la Junta General de Accionistas, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la asamblea, puede consultarse en la página web de la sociedad, según se expresa en el apartado E.12 del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas por las diferentes novedades en la LSA al respecto de la contemplación del voto a distancia, así como la función y creación del Comité de Auditoría, son aprobadas en la Junta General del pasado 14 de diciembre de 2004, y se recogen mediante la publicación de su nuevo redactado íntegro elevado a público.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
14-12-2004	34,270	46,790	0,000	81

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2004-2005 se ha celebrado una Junta General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2004. A continuación, se resumen los acuerdos, adoptados por unanimidad de todos los presentes.

1.- Aprobar el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y el Informe de Gestión del ejercicio 2.003/2.004, de la propia Sociedad y de las cuentas consolidadas del Grupo.

2.- Aprobar la propuesta de distribución del resultado obtenido en el ejercicio que comenzó el uno de julio de dos mil tres y finalizó el treinta de junio de dos mil cuatro.

3.- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el Ejercicio de 2.003/2.004.

4.- Se aprueba fijar el importe de las dietas de asistencia al Consejo de Administración que por cada sesión de Consejo se percibirán, por los señores Consejeros, a partir del próximo año 2.005.

5.- Se aprueba la reelección, y en su menester se nombran de nuevo como Consejeros por un plazo de CINCO AÑOS, a los accionistas Don José María Pujadas Martí y Don Francisco Estabanell Raventós. Los señores Don José María Pujadas Martí y Don Francisco Estabanell Raventós, presentes en este acto, aceptan el nombramiento para el que han sido designados. Se acuerda ampliar el número de Consejeros en dos más, es decir, un total de nueve Consejeros; aprobándose la designación como nuevos Consejeros en este mismo acto y por un plazo de CINCO AÑOS, a los accionistas Don Antonio Estabanell Buxó y Don Luis Pujadas Blanc. Los señores Don Antonio Estabanell Buxó y Don Luis Pujadas Blanc, presentes en este acto, aceptan el nombramiento para el que han sido designados.

6.- Se aprueba reelegir como Auditor de las Cuentas de la Sociedad y de las Cuentas Consolidadas del Grupo a la firma auditora CASAJUANA & FORNS AUDITORES S L, para el ejercicio que se inició el día 1 de Julio de 2.004 y finaliza el 30 de Junio del 2.005. Dicho nombramiento es aceptado por la firma auditora, presente en la Junta, en los términos indicados.

7.- Se aprueba la modificación de los artículos 8, 11, 19 y la inserción de un nuevo artículo, el 19 bis, de los Estatutos Sociales.

8.- A los efectos de subsanar los defectos que impiden la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura otorgada en fecha 22 de marzo de 2.004 ante el notario de Barcelona Don Rafael Castelló Albertí, número 871 de su protocolo, por la que se elevaron a público los acuerdos de aprobación y protocolización del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se aprueba la modificación de los artículos 7 y 9 del mencionado Reglamento.

9.- A los efectos de subsanar los defectos que impiden la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura otorgada en fecha 22 de marzo de 2.004 ante el notario de Barcelona Don Rafael Castelló Albertí, número 872 de su protocolo, por la que se elevaron a público los acuerdos de aprobación y protocolización del Reglamento del Consejo, se procede, en virtud de acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración a la modificación del artículo 15 del mencionado Reglamento.

10.- Se acuerda hacer uso del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, referente a la adquisición de acciones propias, fijando en 50.000 (CINCUENTA MIL) el número de acciones máximo a adquirir, al precio mínimo de 2,10 euros y el máximo de 3,00 euros por acción, siendo la duración de dicha autorización por un tiempo no superior a DIECIOCHO MESES.

11.- Se nombran Interventores, para la firma de este acta a los Accionistas señores Don Alejo Maristany Estabanell y a Doña Nuria Martí Llumá.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO III

REGIMEN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 11.- Podrán asistir a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 7.- Derecho de Asistencia

Podrán asistir a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Se podrá autorizar la asistencia a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores y personal de la Empresa, no accionistas, por parte del Consejo de Administración. En el acceso al local donde se celebre la reunión de la Junta General se facilitará a los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan de ser puestas a disposición de los accionistas. Los accionistas deberán acreditar su condición, a la persona que a tal efecto haya sido designada y que actuará siempre bajo la supervisión del Presidente y del Secretario, mediante la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad de Gestión de los

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A y debiendo firmar en la lista de asistentes. En caso de surgir discrepancias sobre la validez o veracidad de la acreditación de un determinado accionista se hará constar tal circunstancia, por la persona encargada de las acreditaciones, mediante nota al margen en la lista de asistentes, pudiendo el accionista acceder a la Junta y quedando sus votos condicionados a la efectiva verificación. Serán computados como presentes aquellos accionistas que opten por la emisión del voto a las propuestas del Orden del Día de la Junta mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice su identidad. En tanto que la Sociedad no disponga de los medios informáticos precisos a los efectos de la verificación de la identidad de los accionistas vía electrónica la emisión del voto a distancia deberá realizarse por correo postal y la firma deberá constar debidamente legitimada por Notario. Será aplicable al voto a distancia lo establecido para los votos emitidos por accionistas cuya acreditación haya quedado condicionada a la efectiva verificación con posterioridad a la celebración de la Junta.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 7.- Derecho de Asistencia (...)

Serán computados como presentes aquellos accionistas que opten por la emisión del voto a las propuestas del Orden del Día de la Junta mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice su identidad. En tanto que la Sociedad no disponga de los medios informáticos precisos a los efectos de la verificación de la identidad de los accionistas vía electrónica la emisión del voto a distancia deberá realizarse por correo postal y la firma deberá constar debidamente legitimada por Notario. Será aplicable al voto a distancia lo establecido para los votos emitidos por accionistas cuya acreditación haya quedado condicionada a la efectiva verificación con posterioridad a la celebración de la Junta.

Artículo 8.- Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar en otro accionista, de forma expresa para cada Junta, su representación. La representación, por tanto, podrá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen la identidad del accionista y con carácter especial para cada Junta. Si la solicitud de representación se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo tanto el Orden del día como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En caso de que se presenten nuevas circunstancias, desconocidas en el momento de dar las instrucciones de voto, y que puedan perjudicar los intereses del representado, el representante podrá votar en sentido distinto. Se considerará que ha existido solicitud pública en caso que una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la Orden ECO/3722/2003 y por la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se encuentra en la página web: www.estabanellypahisa.es.

Se accede al contenido del Gobierno Corporativo, a través del apartado Información Corporativa Pública CNMV.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.A continuación se relacionan los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia") y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación, por la Comisión Aldama.

El grado de cumplimiento de dichas recomendaciones debe considerarse satisfactorio y los aspectos a destacar son los siguientes:

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1ª RECOMENDACIÓN "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El Consejo de Administración, según se establece en su Reglamento, asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerce con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y tiene establecido un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social y el establecimiento de cuantos sistemas de supervisión sean necesarios para garantizar el control de las decisiones de sus miembros y su conformidad con el interés social y el de los accionistas.

2. NUMERO DE CONSEJEROS.

2ª RECOMENDACIÓN: "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre siete y nueve miembros".

Los Estatutos Sociales fijan en 3 el número mínimo y en 9 el número máximo de miembros del Consejo de Administración. En el año 2004 por mandato de la Junta General de Accionistas el número de Consejeros ha sido de 9, número que se considera equilibrado para poder constituir adecuadamente la composición del Comité de Auditoría.

3. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3ª RECOMENDACIÓN: "Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

La Secretaría del Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de éste para desarrollar sus funciones con total independencia y estabilidad.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé la existencia de un Secretario, nombrado por el mismo Consejo, que no precisará ser Consejero, correspondiéndole el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación Mercantil y el propio Reglamento.

Con fecha 08-03-2005 se ha investido de la condición de Consejero por cooptación al actual Secretario, que desempeña el mismo cargo en el Comité de Auditoría, al objeto de dotar de una mayor relevancia, si cabe, a su función.

El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Órgano de Gobierno. En todo caso, corresponde al Secretario cuidar de la legalidad de las actuaciones del Consejo, así como garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Asimismo, el Consejo podrá nombrar la figura de un Vicesecretario, que asista al Secretario y lo sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

Las funciones de Secretario y Letrado-Asesor serán desempeñadas por el Secretario cuando éste ostente la condición de Abogado, reforzando con ello su independencia y capacitación para velar por la legalidad de las actuaciones del Consejo.

Tradicionalmente y en la actualidad, el cargo de Secretario del Consejo se viene desempeñando por un profesional del Derecho con amplia experiencia en la legislación mercantil que afecta a las sociedades cotizadas en Bolsa.

4. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

4ª RECOMENDACIÓN: "Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas por Consejeros, en materia de información y control contable (Auditoría)"

La Comisión del Consejo en materia de información y control contable y evaluación del sistema de Gobierno (Comisión de Auditoría) está compuesta por dos Consejeros, efectuando las funciones de Secretario el mismo Consejero que las viene desempeñando en el Consejo de Administración.

5. INFORMACION A LOS CONSEJEROS.

5ª RECOMENDACIÓN: "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

El Reglamento del Consejo dispone expresamente que con carácter previo a cada reunión del Consejo, los Consejeros dispondrán de la información y documentación convenientes o relevantes sobre los temas a tratar, así como que se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.

Los Consejeros, por razón de su cargo, deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los Organos Delegados a los que pertenezcan, asistir y participar activamente en las reuniones de dichos Organos, oponerse a aquellos acuerdos contrarios a la legalidad vigente o al interés social y llevar a cabo cualquier cometido específico que les sea encomendado por el Consejo de Administración, razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

Por otra parte, los Consejeros tendrán acceso, a través del Presidente y, en su caso, a través del Secretario, a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la sociedad.

6. SALVEDADES EN AUDITORÍA.

6ª RECOMENDACIÓN: “Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias”.

En virtud del Reglamento, corresponde a la Dirección Financiera y al Comité de Auditoría emitir un informe relativo a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión antes de someterlos a la aprobación del Consejo de Administración.

El Consejo procurará formular las Cuentas de manera que no haya salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad. En los supuestos que considere que debe mantener su criterio frente al del Auditor de Cuentas, el Consejo de Administración explicará públicamente el contenido y alcance de su discrepancia.

7. PAGINA WEB CORPORATIVA.

7ª RECOMENDACIÓN: “Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.”

La sociedad ya cuenta con la página Web corporativa www.estabanellypahisa-sa.es en la que se encuentra el acceso a toda la información financiera de la entidad y la información relativa al gobierno corporativo, mediante hipervínculo con la CNMV.

Así, se encuentra la información relativa a los resultados trimestrales, a los informes anuales, la acción y su capital social, hechos relevantes, Gobierno Corporativo y comunicación con la sociedad.

Con ello, la Sociedad continúa su adaptación a los dictados del art. 117 de la Ley del Mercado de Valores (redacción dada por Ley 26/2003), a la Orden ECO/3722/2003 y a la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la CNMV.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. Nota aclaratoria al apartado B.1.2 B)

Don Luis Maristany Estabanell, Secretario del Consejo de Administración fue nombrado Consejero del mismo por cooptación en el Consejo de Administración de fecha 8 de marzo de 2005, para ocupar la plaza vacante producida por el cese de Don Francisco Estabanell Suquet, estando su cargo pendiente de ratificación por la Junta General de Accionistas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-11-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.